JCSV.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

Ibagué, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

E. Singular Rad. 2020-00405 -00

Realizado el examen preliminar por este despacho para la admisión de la presente demanda evidencia lo siguiente:

1.- La parte demandante pretende adelantar la ejecución de las sumas contenidas en el pagare No. 207419273826 tales como capital e intereses moratorios, e intereses corrientes, de los cuales en la pretensión no menciona el periodo de causación ni la tasa pactada y tan solo el valor, a pesar de que se encuentran literalmente en el instrumento al cobro, por lo que, de acuerdo al artículo 424 del C.G del P, que *estipula "entiéndase por cantidad liquida la expresa en una cifra numérica o que sea liquidable por operación aritmética"*, y el articulo 82 #4, por lo tanto, el actor debe adecuar sus pretensiones conforme a la literalidad del título., señalando la tasa y el periodo en que se causaron estos. Aclare.

Ocurre lo mismo con los intereses moratorios pretendidos (pretensión 1.3), los cuales debe mencionar la tasa y el periodo en que se liquidan. aclare.

Reconocer a HERNANDO FRANCO BEJARANO como apoderado de la parte ejecutante en razón al poder conferido y en los términos del mismo.

Así las cosas, inadmítase la demanda para que el ejecutante, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, subsane los requisitos de los cuales adolece la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

Providencia firmada electronicamente en razon al Dto. 806 de 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Número ___, de hoy _26/11/2020

Secretario _____

JCSV.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____